BOGOTÁ

AVISO

EL (LA) SUSCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 975 de 2005, y su Decreto Reglamentario No. 4760 de 2005 artículo 27, el (la) señor (a) Henri Johan Mejía Orjuela identificado con C.C. 1.085.342.264, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de media seguridad, La Esperanza de Guaduas Cundinamarca, solicita a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante derecho de petición con radicado BTE 1913592025 del 21 de abril de 2025, publicar en un lugar visible de este despacho el contenido de la declaración pública de compromiso, tal como se visualiza en la siguiente imagen correspondiente al radicado antes mencionado:

Respetados Funcionarios.
Reciban de mi parte un cordial y respetuoso saludo.

El suscrito PPL Henri Johan Mejía Orjuela , identificado con Cédula de Ciudadanía 1085342264 de Bogotá D.C, T.D. 156011115 , N.U. 983324 , interno y recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad La Esperanza de Guaduas , Cundinamarca ; actualmente Condenado a 82 meses de prisión , por el Injusto Penal , de Hurto Calificado y Agravado , dentro del Radicado CUI 110016000017202202725OO , el cual Viene siendo Vigilado y Ejecutado por el Juzgado 1 de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad de Guaduas , Cundinamarca, por medio del presente escrito en virtud de los artículos 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 906 de 2004, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012 , solicito publicar EDICTO o AVISO con el siguiente texto.

EDICTO O AVISO:

El suscrito PPL Henri Johan Mejía Orjuela, manifiesto Públicamente a los Familiares de la Víctima , ciudadanos de la Ciudad de Bogotá D.C, a mi Familia , a la Sociedad , a las Autoridades y a la Opinión Pública , mi Arrepentimiento , Pido Perdón y Excusas por los Hechos Acaecidos en la Ciudad de Bogotá D.C , contra el o la Ciudadano(a)s de Referencia , en el año 2022 , comprometiéndome Como Ciudadano Colombiano a No Cometer Ningún Acto Delictivo , la presente como Acto de Reparación Simbólica y como compromiso de no repetición de actos delictivos , pido perdón público a las Autoridades Publicas y a la Sociedad por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar con mis actos.

La anterior solicitud formal , se lleva acabo con la Finalidad de dar cumplimiento estricto a las Garantías de Verdad , Justicia , Reparación y Garantía de No Repetición , el Acceder a la Justicia Restaurativa y Cumplir con mi Proceso de Resocialización , Reintegración y Reinserción a la Sociedad.

AGRADECIMIENTO Y NOTIFICACION:

El suscrito PPL y Condenado , agradece la atención prestada a la presente solicitud formal , quedó a la espera de un pronta y positiva respuesta dentro de los Términos de las Leyes (Ley 906 del 2004 , Ley 1437 del 2011 y Ley 1564 del 2012).

El suscrito PPL y Condenado, Recibirá Respuesta o Notificación Personal he Integra en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad La Esperanza de Guaduas , Cundinamarca.

DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓNES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

ATENTAMENTE S.s.

Henri Johan Mejía Orjuela.
Henri Johan Mejía Orjuela.
C.C.1085342264 de Bogotá D.C,
T.D. 156011115 ,
N.U. 983324
Pabellón 1.
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad La Esperanza de Guaduas , Cundinamarca
INPEC.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO (PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ), POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE HOY VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

GIOVANNA ELIZABETH PARRA CAHUEÑO
Subdirectora de Gestión Documental

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY OCHO (08) DE MAYO DE 2025, A LAS CINCO Y MEDIA (5:30) DE LA TARDE.

GIOVANNA ELIZABETH PARRA CAHUEÑO
Subdirectora de Gestión Documental

Proyectó: Maria Maldonado
Revisó**:** Giovanna Elizabeth Parra Cahueño